

# Cultura y libertad

por Héctor Gros Espiell

**C**ultura<sup>1</sup> y libertad son dos ideas necesarias y entrañablemente unidas, que se condicionan recíprocamente. Y esto no sólo es hoy una realidad que, por el entorno político y social en que vivimos y por los que resulta de la historia reciente, se presenta con más fuerza que en épocas pasadas, sino que —al igual que en otros momentos críticos de la historia de la Humanidad— constituye una afirmación que no puede olvidarse ni dejarse de lado, porque su olvido o su desprecio aparejarían inexorablemente en este mundo finisecular, la decadencia de la cultura y el eclipse de la libertad.<sup>2</sup>

Sin cultura como saber, como conocimiento, no puede haber realmente libertad, porque la libertad, más allá de que ella anida siempre en el interior de cada ser humano, que es por esencia libre y capaz de elegir su destino, requiere para vivir exteriormente un marco cultural, una civilización, que asegure su existencia, su aceptación social y política y su garantía jurídica.

Pero a la inversa, sin libertad real es imposible hoy que haya una verdadera cultura, ni como saber o conocimiento individual o colectivo ni como civilización de un pueblo o de una nación.

Tratemos de precisar y desarrollar estas afirmaciones.

I

El hombre<sup>3</sup> es su libertad.<sup>4</sup>

Esta libertad —nacida del libre arbitrio, que se opone al determinismo

## El autor

Abogado, profesor de Derecho Constitucional. Ha sido ministro de Relaciones Exteriores, director del Instituto Artigas del Servicio Exterior y presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente se desempeña como embajador de Uruguay ante la Unesco.

absoluto del destino, que haría del hombre un esclavo encadenado a la fatalidad, sin posibilidades de elección y sin opción entre el bien y el mal—<sup>5</sup> es un atributo humano, inseparable siempre del ser, que existe cualquiera sea el marco externo y que es independiente de todo condicionamiento económico, social o político.

Pero la libertad externa, la libertad real, la libertad como acción, la libertad que se manifiesta en el derecho del individuo a realizar ciertas acciones sin que otros individuos o la autoridad se lo impidan y a no hacer lo que no quiere hacer, es necesariamente relativa y limitada y requiere de un orden jurídico que la garantice y proteja. Esta libertad que se ejerce en el medio en que el hombre vive, necesita de condiciones económicas, de respeto y aceptación social, de una situación política que la acate y de un sistema jurídico que la garantice.

Este conjunto de elementos que hacen posible que la libertad externa nazca y se desarrolle, florezca y fructifique, forma el contenido de lo que podríamos llamar la cultura de la libertad.

## II

Sin cultura no puede haber libertad.

Más allá de la aceptación de la idea que la libertad es consustancial con el ser humano,<sup>6</sup> no cabe duda de que la cultura individual —que es una suma de conocimiento y de ética, basada en la educación y en el desarrollo de la personalidad— es lo que hace posible que el individuo tenga conciencia de lo que es y significa su libertad interior, indisociable de su dignidad, y actúe en consecuencia, usando esa libertad y proyectándola externamente como poder<sup>7</sup> en un hacer lícito.

Pero además, el marco cultural en sentido amplio —la cultura, que en una de sus acepciones es sinónimo de civilización,<sup>8</sup> entendiéndola como “*una entidad cultural*”—<sup>9</sup> es el que condiciona y determina la existencia real de libertad en el ámbito político, jurídico y social en que el hombre vive.

## III

¿Cuáles son los elementos de esta cultura, entendida como civilización, en la cual la libertad externa puede nacer y vivir?

No hay duda de que es necesario plantear el problema en términos históricos, ya que la cuestión no se presenta igual en todos los momentos pasados respecto de como existe hoy.

En un marco histórico diferente es posible pensar, aunque ello no ha tenido que ser siempre necesariamente así, que una cierta libertad externa, distinta de la libertad moderna<sup>10</sup> y sobre todo de la libertad tal como se la concibe hoy, pudo existir en un marco cultural, en una civilización, en la que no se dieron los caracteres que posee la nuestra.<sup>11</sup>

Del mismo modo, el asunto no se sitúa en términos iguales en todas las civilizaciones y culturas actuales, ya que, pese a la universalización del tema de los derechos humanos, en cierta forma ideal o concepción común de la Humanidad entera, no puede negarse la profunda incidencia de las particularidades y elementos caracterizantes de las diversas culturas actuales sobre la idea de lo que son los derechos humanos.<sup>12</sup>

Pero hoy, en la cultura y en la civilización en que estamos inmersos, la libertad es un elemento necesariamente integrante de ellas y no es posible concebir nuestra cultura sin el contenido de la libertad.

La idea de progreso, de desarrollo, es consustancial con el juicio que sobre ella misma se ha hecho la civilización europea y occidental.<sup>13</sup> Y esta fe en el progreso que se encuentra en la civilización europea incluye la creencia en el avance y la expansión de la idea de la libertad.<sup>14</sup>

La universalización que caracteriza al mundo contemporáneo ha permitido, sin perjuicio del mantenimiento de diferentes civilizaciones y distintas culturas, una intensa penetración recíproca de todas ellas, un fenómeno de atracción y de rechazo, caracterizado, en lo que nos interesa, por el reconocimiento de la importancia, como expresa la Declaración universal de los Derechos Humanos, de avanzar hacia *"una concepción común de estos derechos y libertades"*, lo que no impide desconocer *"la importancia de las particularidades nacionales y regionales y la diversidad histórica, cultural y religiosa"*, según lo afirmado en la Declaración de la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos de junio de 1993.

De tal modo, la idea de la libertad como ingrediente necesario hoy de toda cultura y de toda civilización puede considerarse, en principio, como un valor universal.

Una verdadera cultura es hoy una cultura en la cual la libertad puede vivir. Es una cultura que respeta globalmente los derechos humanos, tal como han sido proclamados, reconocidos y garantizados por los grandes textos jurídicos que han marcado su progresiva afirmación en los órdenes jurídicos internos, especialmente a partir del siglo XVIII, en el constitucionalismo moderno<sup>15</sup> y en los instrumentos internacionales que, tanto universal como regionalmente,

desde la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de 1948,<sup>16</sup> han hecho de estos derechos un valor esencial de la Humanidad.

La libertad no se reduce a la libertad física o libertad personal, que es una de las libertades, en su sentido jurídico estricto, sino que en los textos actuales emanados del derecho interno y del derecho internacional es un atributo genérico, que acompaña al ser humano, "*dotado(s) como está(n) de razón y conciencia*", desde su nacimiento. De tal modo, los derechos humanos y todas las libertades son la expresión de la libertad.

La libertad es el fundamento de todos los derechos humanos, de los civiles y políticos, y también de los derechos económicos, sociales y culturales que son asimismo, y aunque de una manera distinta, expresión de la libertad *latu sensu*. Lo mismo puede decirse de los nuevos derechos humanos,<sup>17</sup> expresión de los actuales requerimientos, de las siempre renovadas necesidades del hombre y de los diversos grupos sociales, en los momentos que la humanidad vive hoy y en lo que puede preverse, en los tiempos que se vislumbran en el mañana, en este amanecer del tercer milenio.

La libertad, en efecto, concepto amplio, que evoluciona necesariamente y que se expande en cuanto a su contenido de acuerdo con las exigencias de los tiempos —manteniendo siempre intangible su núcleo primigenio—, no puede reducirse a ser la expresión a lo que podría calificarse, de una forma no feliz, como libertad negativa, en cuanto requiere de un no hacer del Estado un "*no impedimento*"<sup>18</sup> para que no se produzca su violación y por ende de los derechos civiles y políticos. Es también positiva, ya que constituye asimismo el fundamento de los derechos económicos, sociales y culturales y de todos los otros nuevos derechos. Estos derechos suponen una actitud positiva, un hacer político, económico y social del Estado y de la Comunidad en sus diversas expresiones jurídicas. La libertad, la libertad genérica, la libertad madre de las libertades, es también el fundamento de estos derechos, ya que ellos no pueden concebirse ni existir como dádivas o regalos de regímenes políticos negadores de la libertad, en medio de la tiranía, la dictadura o el autoritarismo. Solo adquieren su verdadero ser y su verdadero sentido fundados en la libertad, en el marco de un Estado Social Democrático de Derecho.

Esta cultura es una cultura de la tolerancia.<sup>19</sup>

La tolerancia, que es como señalaba Voltaire "*l'apanage de l'humanité*",<sup>20</sup> es decir el atributo, el patrimonio de la humanidad entera, aunque hunde sus raíces en el pensamiento griego, es en su sentido actual esencialmente moderna. Nace en los siglos XVII y XVIII,<sup>21</sup> referida inicialmente a la tolerancia religiosa, es parte necesaria de la ideología del iluminismo<sup>22</sup> y se encuentra en el fundamento de las primeras declaraciones de derechos humanos, en especial la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.<sup>23</sup> Adquiere así

un carácter o sentido general, como tolerancia ante todo pensamiento distinto, sea religioso, filosófico, político, económico, social o cultural y frente a todos los modos, formas de vida, tradiciones y costumbres.

La tolerancia es necesariamente una idea universal.<sup>24</sup> O se aplica a todos los seres humanos y a todas las ideas y pensamientos, a todas las filosofías y a todas las religiones, o no es tolerancia. Toda discriminación es, así, una manifestación de intolerancia. Y es por ello que la igualdad de todos los seres humanos resulta de la idea de la tolerancia y que la tolerancia supone la igualdad conceptual de todos los hombres.

La tolerancia exige el esfuerzo para comprender "al otro"<sup>25</sup> e implica el rechazo del maniqueísmo, de la segregación y del odio;<sup>26</sup> necesita del diálogo, el respeto por todas las ideas y genera necesariamente la fraternidad y la solidaridad hacia "el otro". La tolerancia rechaza antinómicamente el culto de la violencia<sup>27</sup> y la existencia necesaria del enfrentamiento bélico<sup>28</sup> para resolver las diferencias y los conflictos sociales y políticos. La intolerancia, al contrario de todo esto —se ha dicho—, es una tiranía sobre el espíritu, con el objetivo de obtener por la fuerza lo que no se puede obtener por la razón y la persuasión.<sup>29</sup>

Esta cultura es una cultura de la paz. De la paz entendida no sólo como ausencia de violencia bélica, sino como estado de libertad y tolerancia, en busca de la justicia y del bien común.<sup>30</sup>

Esta cultura es una cultura de la Democracia.<sup>31</sup> De la Democracia conceptualizada no únicamente como gobierno de la mayoría, como resultado de elecciones periódicas, libres y auténticas,<sup>32</sup> con el necesario respeto de los derechos de las minorías, en un régimen ineludiblemente pluripartidista, sino también como sistema que requiere el conocimiento y la vigencia real de los derechos humanos de todos los seres humanos y de los grupos sociales y políticos en el marco de un Estado Social de Derecho.

La utilización del principio mayoritario por la Democracia se limita a la elección de los gobernantes y a la toma de decisiones en el seno de los órganos. La mayoría no es omnipotente; no puede actuar para transformarse en una tiranía o en una dictadura de los más. El pensamiento mayoritario en la democracia no constituye la necesaria expresión de la verdad.<sup>33</sup>

La Democracia es no sólo un sistema político. Es, esencialmente una forma de vida, un sistema de pensamiento antidogmático y relativista, fundado en la razón,<sup>34</sup> que implica una concepción del hombre, de la sociedad, del Estado y de la Comunidad Internacional. Por eso hay una cultura democrática. Y por eso la Democracia es un elemento consustancial con la existencia de una cultura de la libertad.

Los derechos humanos, la tolerancia, la paz y la Democracia no son objetivos y valores que, una vez alcanzados como contenido de una cultura y de

una civilización, se mantienen necesariamente vivos, respetados y vigentes. Son valores cuya existencia requiere del constante esfuerzo humano, individual y colectivo, para vivir y triunfar sobre la arbitrariedad, el despotismo, el odio, el dogmatismo, la intolerancia, la discriminación y la violencia, que siempre pueden renacer al amparo de circunstancias favorables.

La lucha por la libertad nunca se agota ni se termina. Es un esfuerzo permanente, diario, de todos para todos, en cada momento del devenir histórico, en cada lugar del Planeta.

## IV

Sin libertad no puede hoy haber cultura, ni en su acepción individual como conocimiento, saber, ni como expresión o sinónimo de civilización.

Es imposible concebir hoy la existencia de un marco adecuado en el que pueda vivir, desarrollarse y expandirse la libertad, sin una cultura colectiva que la permita, la abone y la promueva.

Y esta afirmación se refiere tanto a la existencia de la libertad interna —que en sí misma siempre existe— como a la posibilidad real de expresión externa de la libertad, de la libertad como acción, de la libertad como poder, fundamento y raíz de todas las libertades y de todos los derechos humanos.

En efecto, las consecuencias de la posesión de la libertad interna están, en parte y en términos relativos, condicionadas por el ambiente externo, por la vigencia de la cultura que rodea y envuelve a la persona y que le hace creer que en ese ámbito puede decidir libremente de sus acciones.

Y en cuanto a la libertad externa, su ejercicio está condicionado por el hecho de vivir o no en una cultura, en una civilización, nutrida de la idea de la libertad, en una cultura de la libertad, cuyos elementos constitutivos ya hemos enumerado precedentemente.

Pero además, y en otra acepción posible de la palabra cultura<sup>35</sup> —la de cultura como saber, como conocimiento ligado a la ética—, ella es indispensable para que la persona humana, elevándose respecto de sí misma, adquiera la plena conciencia de lo que la libertad significa, como elemento enriquecedor de su propio ser, capaz de actuar, de ejercer esa libertad, de exigir su reconocimiento y de luchar para encarnarla en la realidad.

La cultura genera e impulsa el desarrollo pleno e integral de la personalidad humana. Incluso en su sentido colectivo, el desarrollo está necesariamente ligado a la cultura, ya que requiere sin duda de una base cultural.<sup>36</sup>

¿Se reflejan estas ideas sobre la relación, necesaria hoy, entre la cultura y la libertad, en la Unesco y en su labor?

La respuesta a esta pregunta lleva, en primer lugar, a la vieja cuestión de la existencia o inexistencia de una "filosofía" de la Unesco, tema que fue objeto de apasionados comentarios, en especial, en los primeros diez años de nuestra Organización.<sup>37</sup>

Personalmente prefiero hablar de una ideología de la Unesco en vez de una filosofía de la Organización, aunque alguna de las acepciones de la expresión filosofía podría justificar su utilización.

De lo que no puede haber duda es que la Constitución de la Unesco, recoge una ideología —expresada ya en las labores de la Comisión de Cooperación Intelectual de la Sociedad de Naciones<sup>38</sup> y en los trabajos preparativos de la creación de la Unesco.<sup>39</sup> Esta ideología, expuesta en el Preámbulo de la Constitución, que integra el Acta Final de la Conferencia de Londres,<sup>40</sup> incluye la afirmación de la necesaria relación entre la libertad y la cultura y entre la cultura y la libertad, que implica un contenido claro y preciso, aunque abierto y evolutivo, en relación con el desarrollo de las ideas y a los cambios del marco externo en medio del que los hombres y las instituciones viven.

La Conferencia de Londres de 1945 que adoptó la Constitución de la Unesco fue convocada como consecuencia de una recomendación de la Conferencia de San Francisco y a solicitud de la Conferencia de los Ministros Aliados de Educación, "para realizar los fines enunciados en el artículo 1 del párrafo 3 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas".<sup>41</sup> Ahora bien, este párrafo 3 del artículo 1 de la Carta determina como "Propósito de las Naciones Unidas": "Realizar la Cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".<sup>42</sup> Es decir que la Carta de las Naciones Unidas, fundamento de la Constitución de la Unesco, une los problemas internacionales de carácter cultural con el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. De tal modo, cultura y libertad se encuentran encaradas, conjunta y relacionadamente, en la Carta de las Naciones Unidas que, por la vía de sus artículos 1.3, 55 b y c, 57 y 62, incide también, indirectamente, en la Constitución y en las Actividades de la Unesco.

El Preámbulo de la Constitución de la Unesco, en efecto, luego de

comenzar con la histórica afirmación de que: *“puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”*; precisa la relación entre la cultura y la libertad en el párrafo cuarto, especificando:

*“Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”.*

La idea se reitera en el artículo 1º (Propósitos y funciones), ya que la cultura es invocada como uno de los medios para asegurar el respeto universal *“a los derechos humanos y a las libertades fundamentales [...] sin distinción de raza, sexo, idioma y religión”*.

El concepto de cultura, utilizando en la Constitución de la Unesco sin ninguna precisión restrictiva, incluye tanto la acepción referida al saber como patrimonio individual y colectivo, su adquisición y difusión, como a la cultura como civilización, como conjunto de elementos caracterizantes de un pueblo o de la humanidad en su conjunto. En lo que tiene relación con esta última acepción, la admisión de la diversidad de culturas no es incompatible hoy con la existencia de una cultura común a la humanidad entera, que en el grado actual de la evolución histórica, acepta la existencia de valores universales, como es el de la libertad en cuanto emanación de la dignidad del hombre.

La Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, adoptada por la Conferencia General de la Organización en su 14ª Reunión (1 de noviembre de 1966), luego de citar en su Preámbulo (párrafos 2 y 3) los dos párrafos del Preámbulo de la Constitución de la Unesco que antes hemos recordado, invoca como fundamento la Declaración universal de los Derechos Humanos, determinando así, una vez más, el nexo ineludible entre cultura y libertad.

El artículo I de la Declaración de la Unesco de 1966 afirma que: *“Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos”*. Se utiliza así la palabra cultura en una de las dos acepciones que hemos antes referido, como civilización, conjunto de elementos culturales caracterizantes de un pueblo en un momento de su desarrollo histórico. Luego de reconocer el derecho y el deber de todo pueblo *“de desarrollar su cultura”*, y continuando con el uso del vocablo cultura con igual acepción, proclama la idea, fundamental hoy, de que: *“En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad”*.

De tal modo esta histórica Declaración extiende el concepto de *“patrimonio*



*común de la humanidad*", elaborado y desarrollado en el Derecho Internacional en los últimos años y aplicado a diferentes objetos (los fondos marinos, el espacio ultraterrestre, la luna, los cuerpos celestes, la biósfera, base del equilibrio ecológico en el que reposa la vida, eventualmente ciertos espacios de la superficie del Planeta de los que no hay apropiación nacional, etc.) y que en el mundo actual posee una especial fuerza expansiva,<sup>42</sup> a las culturas que, "en su fecunda variedad, en su diversidad, y en su influencia recíproca", forman la cultura humana. Estas culturas y esta cultura constituyen un patrimonio común de la humanidad, del que resultan derechos y obligaciones individuales y colectivos, en relación con la protección y el respeto de esa cultura y de esas culturas, uno de cuyos valores esenciales es la idea de la libertad. La doctrina, lamentablemente, no ha dedicado hasta hoy atención a lo que significa atribuir a la cultura y a las culturas el carácter de patrimonio común de la humanidad, especialmente en su relación con la Comunidad Internacional y de la Humanidad como sujetos de Derecho Internacional y en cuanto a los derechos y deberes que para los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos y la Humanidad derivan del hecho de que las culturas y la cultura sean un patrimonio común de ésta. Es un tema hoy todavía virgen doctrinariamente, abierto al estudio y la reflexión.

No tendría sentido enumerar todas las resoluciones de la Conferencia General de la Unesco que desde 1946 hasta hoy han reiterado el compromiso de la Organización con la Cultura y la Libertad. Solo cabe decir que esta actitud constituye una línea constante del pensamiento y de la acción de la Unesco.

Solo quiero recordar ahora las palabras de Federico Mayor en su discurso ante la Conferencia General en su 26ª Reunión, el 15 de octubre de 1991, cuando ante los cambios ocurridos en el escenario político e ideológico mundial y frente a lo que puede denominarse el naciente siglo XXI decía:

*"Pero hoy, señoras y señores, por primera vez desde 1946, una Conferencia General tiene lugar en un ambiente de libertad y esperanza que augura una nueva fase en la que los Estados Miembros, unidos en la adhesión a unos mismos principios, en la unanimidad de unos mismos valores, en el compromiso con unos mismos objetivos procedan a una verdadera refundación de la UNESCO, piedra angular del renacimiento del sistema de las Naciones Unidas, capaz de responder a los grandes desafíos que nos está lanzando ya el siglo XXI. [...] La democracia, la libertad, los derechos humanos que han sido y son objetivo principal y permanente de la UNESCO se han convertido ahora en elementos de una propuesta política universal e incuestionable. [...] y el Preámbulo de nuestra Constitución, el cual debemos recordar en estos momentos de renacimiento, que continúa como sigue: 'Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz*

*son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua; [...] Una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad."*

## VI

Todo lo dicho precedentemente prueba, a mi juicio, que hoy, en este Mundo concreto en que vivimos, cultura y libertad son dos conceptos que se condicionan recíprocamente y que, al igual que en el caso de la relación entre libertad y cultura, existen uno en función y como consecuencia del otro.

Obviamente, esto no ha sido siempre así. En el complejo proceso histórico de la humanidad, esta afirmación no fue cierta en todo momento ni en todo lugar. Hoy lo es, en especial, después del fin de la Segunda Guerra Mundial, de la extirpación del nazismo, de la afirmación universal de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Constitución de la Unesco y de los grandes cambios ocurridos a partir de 1985, con la caída del comunismo y la desaparición del régimen soviético. Y lo es incluso en una conceptualización universal, sin perjuicio de las diferencias y matizaciones nacidas de la coexistencia de tradiciones, religiones y filosofías diversas y de las diferencias regionales y nacionales. Lo es también en términos políticos y jurídicos, sin desconocer que, en los hechos, se dan situaciones en las que no se reconoce la libertad como contenido de la cultura y casos en que la libertad, reducto último de la cultura, florece y lucha pese a los intentos de ahogarla e impedir su expresión externa.

Hoy lo es, pese a las contradicciones de la compleja época en que vivimos. Lo es porque nos aferramos a esa idea, a esa relación de la libertad y la cultura, como una verdad que queremos ver encarnada en nuestra realidad presente y viva en el Mundo que vislumbramos, con dudas y aprehensiones, pero con esperanza y fe, "entre si las sombras del mañana".<sup>43</sup>

*"Toda época suspira por un mundo mejor. Cuanto más profunda es la desesperación causada por el caótico presente, tanto más íntimo es este suspirar".<sup>44</sup>* Cultura y libertad aparecen hoy, así, como una expresión de la voluntad actual de la existencia en el mañana de un mundo mejor.

¿Puede considerarse que la idea presente de la necesaria y entrañable relación entre libertad y cultura es algo definitivo, adquirido e inmutable? Es

imposible contestar, porque la historia es un proceso abierto y sin fin, en el que nada puede considerarse como definitivo y final. De todos modos, la libertad, pese a todos los avatares, jamás dejará de constituir una realidad humana —no solo esencial, sino también necesaria—, porque el hombre, autor y actor de la historia, es su libertad y nunca podrá ser privado de ella, más allá de las trabas, impedimentos y negaciones, siempre posibles, pero siempre temporarias, que los regímenes políticos en cualquier momento y en cualquier lugar, puedan llegar a imponerle.

## Resumen

*Sin cultura no puede haber hoy libertad; sin libertad no puede haber hoy cultura. El artículo analiza los conceptos de libertad y cultura, su evolución y sus condicionamientos recíprocos, y se detiene en los elementos de esta cultura que hace posible la libertad: derechos humanos, tolerancia, paz y democracia. Posteriormente, el autor se pregunta si estas ideas se reflejan en la labor de la Unesco. Luego de repasar la ideología del organismo desde su Constitución, afirma que esta comprensión se ve coronada en la Declaración de 1966, cuando se extiende el concepto de "patrimonio común de la humanidad" a las culturas que forman la cultura humana.*

## Notas

- <sup>1</sup> Utilizamos la palabra cultura en las dos acepciones que tiene en español y a las que nos referimos en las notas 8 y 35. Estas dos acepciones son también las que existen en francés y en inglés. El *Dictionnaire de l'Académie Française*, 9ª ed., París, 1992, t. I, pág. 559, se refiere a la cultura como "Effort personnel et méthodique par lequel une personne tend à accroître ses connaissances et à donner leur meilleur emploi à ses facultés" y "Ensemble des connaissances qu'on a acquises dans un ou plusieurs domaines" o "Ensemble des acquis littéraires, artistiques, artisanaux, techniques, scientifiques, des mœurs, des lois, des institutions, des coutumes, des traditions, des modes de pensée et de vie, des comportements et usages de toute nature, des rites, des mythes et des peuples, d'une nation". Y *The Oxford English Dictionary*, vol. II, Oxford University Press, 1961, pág. 1248, recoge estas mismas dos acepciones ("The prosecution with special attention or study of any subject or pursuit", "A particular form or type of intellectual development" o "The intellectual side of civilisation").
- <sup>2</sup> Norberto Bobbio (*Política e Cultura*, Einaudi, 1955, p. 38), ha dicho con razón: "Una politica della cultura dovrebbe essere in primo luogo una difesa e un promovimento di libertà, e quindi una difesa e un promovimento delle istituzioni strategiche della libertà. La consapevolezza del valore della libertà per lo sviluppo della cultura è una delle poche certezze conquistate faticosamente dagli uomini nella formazione della società e del pensiero moderni. E una conquista di cui non è stato

ancora contestato (anzi è stato per esperienza più volte confermato) il valore di civiltà. Rinunciare a questa conquista, o, che è lo stesso, dubitare di questa certezza, significa porre le premesse di un sicuro arretramento di cui non si possono prevedere le conseguenze".

- <sup>3</sup> Usamos la palabra hombre como sinónimo de ser humano, sin referencia al sexo, masculino o femenino, de ese hombre. El *Diccionario de la Real Academia Española* da como primera acepción: "Ser animado racional. Bajo esta acepción se comprende todo el género humano" (21ª ed., Madrid, 1992).
- <sup>4</sup> Maurice Duverger: "L'Archeo Communisme", en *Le Monde*, 2 de mayo de 1968. La libertad es una exigencia humana fundamental, es la esencia misma del hombre, porque el hombre es su libertad (Héctor Gros Espiell: "La idea actual de los Derechos Humanos", en *Estudios sobre los Derechos Humanos*, I, San José-Caracas, Ediciones del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1985, p. 12).
- <sup>5</sup> Sobre el clásico y siempre abierto problema del libre arbitrio, tradicional en la filosofía desde los orígenes del pensamiento griego, véase el excelente resumen de Roland Quillot ("Le problème du Libre Arbitre", en *La Liberté*, París, Presses Universitaires de France, 1991, págs. 21-70). No puedo dejar de recordar el clásico libro del filósofo uruguayo Carlos Vaz Ferreira: *Los problemas de la Libertad y los del Determinismo*, Montevideo, 1957.
- <sup>6</sup> Blandine Barret-Kriegel: "Les Droits de l'Homme et le Droit Naturel", en *Droit, Institutions et Systèmes Politiques. Mélanges en Hommage à Maurice Duverger*, París, Presses Universitaires de France, 1987, pp. 3-43.
- <sup>7</sup> Eduardo García Maynes: *La Libertad como Derecho y como Poder*, México; Norberto Bobbio: "Libertà e Potere", en *Política e Cultura*, Einaudi, 1955, pp. 269-282. Voltaire dice con razón: "Vous êtes libre de faire quand vous avez le pouvoir de faire" (*Dictionnaire Philosophique*, De la liberté, GF-Flammarion, París, 1964, p. 258).
- <sup>8</sup> "Civilization and Culture", by James Harvey Robinson, *Encyclopedia Britanica*, 1929, reproducido en la edición de 1992, D. G. D., "Concepts of Civilization and Culture", *Encyclopedia Britanica*, ed. 1962. La utilización indistinta de las palabras cultura o civilización, para expresar, en una de las acepciones del vocablo cultura, el mismo concepto, está expuesta en los trabajos precedentemente citados, incluidos en la *Encyclopedia Britanica* y en los estudios sobre la cultura contenidos en la *Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales*, vol. 3, Madrid, Aguilar, 1974, p. 298, y en el *Dictionary of the Social Sciences*, ed. Julius Goul, William L. Kolb, 1964, bajo el auspicio de la Unesco, p. 165. Hay una corriente de pensamiento, por el contrario, que ha tratado de contraponer los conceptos de cultura y civilización (véase un resumen de estas dos líneas de pensamiento en Pierre Kaufmann: "Culture et Civilization", *Encyclopedia Universalis*, t. 5, pp. 950-958, París, 1993). A los efectos de este trabajo empleamos las dos palabras, en una de las acepciones posibles para cada una de ellas, como sinónimos. Es interesante señalar que, en el siglo pasado, fue éste el criterio de F. Guizot, que dio de la palabra civilización una acepción amplia y global, integrada por todos los elementos que forman la cultura de un pueblo en un momento determinado (*Histoire de la Civilisation en Europe*, Première Leçon, col. Pluriel, Hachette, pp. 56-72).
- <sup>9</sup> Samuel P. Huntington: "The Clash of Civilizations", en *Foreign Affairs*, vol. 73, n° 3, verano de 1993, p. 23. *Commentaire* (París, n° 66, verano de 1994), dedicó un número entero a "Le choc des civilisations", con la traducción del estudio de Huntington y trabajos de Daniel Bell, Alain Besançon, François Duchêne, André Fontaine, Pierre Hassner, William Pfaff, Giuseppe Sacco y Francis Fukuyama.
- <sup>10</sup> Sobre la clásica distinción entre la libertad antigua, en Grecia y en Roma, y la libertad moderna, ver, por ejemplo, el valioso y siempre vivo enfoque de Benjamin Constant en su libro *De la Liberté des anciens comparée à celle des Modernes*. Esta distinción, objeto de interminables debates en la doctrina política y en el Derecho Constitucional posterior, ha sido materia de un agudo análisis actual por Norberto Bobbio en su estudio "Della Libertà dei moderni comparato a quella dei posteri" (*Política e Cultura*, Einaudi, 1955, págs. 160-194).

- <sup>11</sup> Jacob Burckhardt ha mostrado, por ejemplo, el espectacular desarrollo de la cultura en el marco de la civilización del Renacimiento en Italia, caracterizada por el mecenazgo, en una sociedad en la que no existía el respeto de la libertad ni la virtud de la tolerancia (*Civilization de la Renaissance en Italie*, t. I, L'Etat Italien et l'Individu, pp. 197 y ss., París, Le livre de Poche, 1958).
- <sup>12</sup> Declaración universal de los Derechos Humanos, Preámbulo; Declaración de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993, párrafo 5.
- <sup>13</sup> Guizot: o. cit., pp. 62-63; Régis Debray: "Vous-avez dit progrès? Un mythe occidental", en *Le Courrier de l'Unesco*, diciembre de 1993.
- <sup>14</sup> Benedetto Croce: "La Religion de la Liberté" y "L'Histoire envisagée comme Histoire de la Liberté", textos tomados de *Storia d'Europa nel secolo decimonono*, Bari, Laterza, 1932 y *La Storia come pensiero e come azione*, Bari, Laterza, 1938, en *La Philosophie comme Histoire de la Liberté*, París, Seuil, 1983, pp. 189 y 205.
- <sup>15</sup> En esta enunciación es imposible no citar, junto con la Declaración francesa de 1789, la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos de 1776, las diez primeras enmiendas a la Constitución Americana de 1787, la Constitución española de 1812 y las Cartas Constitucionales nacidas en Iberoamérica luego de su independencia.
- <sup>16</sup> La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre se adoptó en abril de 1948, varios meses antes de la Declaración Universal, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, el 10 de diciembre de 1948.
- <sup>17</sup> Héctor Gros Espiell: "Les Droits à Vocation Communautaire", en *Droit International, Bilan et Perspectives*, Mohammed Bedjaoui (red. gral.), Pedone-Unesco, 1991, Tome 2, p. 1237.
- <sup>18</sup> Norberto Bobbio (o. cit., p. 38) dice: "Parliamo di libertà nel senso di 'non-impedimento'. Cultura libera significa cultura non impedita. Gli impedimenti possono essere tanto materiali che psichici o morali: i primi ostacolano o rendono difficile la circolazione e lo scambio delle idee, il contatto degli uomini di cultura; i secondi ostacolano o rendono difficile o addirittura pericoloso il formarsi di un sicuro convincimento attraverso le falsificazioni di fatti o la fallacia dei ragionamenti, se non addirittura attraverso pressioni di vario genere sulle coscienze, ecc. L'appello ai governi, sopra riportato, li tiene presenti entrambi".
- <sup>19</sup> John Locke: *Lettre sur la Tolérance*. El título original de la obra es: "A letter concerning Toleration" (1689-1690). Hay una edición en español (*Carta sobre la Tolerancia*) con prólogo de Pedro Bravo Gala (Tecnos, Madrid, 1985); Pierre Bayle: *De la Tolérance, Commentaire Philosophique*; Voltaire: *Traité sur la Tolérance, Melanges*, París, Gallimard-La Pleiade; Unesco: "La Tolérance Aujourd'hui, Analyses Philosophiques", documento de trabajo para el XIX Congreso Mundial de Filosofía, París, agosto de 1993.
- <sup>20</sup> "Qu'est-ce que la tolérance? C'est l'apanage de l'humanité. Nous sommes tous pétris de faiblesses et d'erreurs, pardonnons-nous réciproquement nos sottises, c'est la première loi de la nature" (*Dictionnaire Philosophique*, Tolérance, París, GF-Flammarion, 1964, p. 362).
- <sup>21</sup> Renato Cristi: "Toleration, Reconciliation and Philosophie", en *La Tolérance Aujourd'hui*, o. cit., p. 33; Yves Charles Zarka: "La Tolérance: Force et Fragilité de la Modernité", en *La Tolérance Aujourd'hui*, o. cit., p. 33.
- <sup>22</sup> Daniel Roche: *La France des Lumières*, París, Fayard, 1993, L'Egalité et la Liberté, pp. 485-492.
- <sup>23</sup> Jeanne Hersch: "Tolérance, entre Liberté et Verité"; Marcel Conche: "La Tolérance Française et la Signification Universelle", en *La Tolérance Aujourd'hui*, o. cit. pp. 25 y 73. Aunque la Declaración de 1789 no usa la palabra tolerancia en ninguna parte de su texto, no hay duda que el concepto está en el fundamento mismo de su ideología e inspira y fundamenta muchos artículos, en especial el 10 y el 17. Lo mismo podría decirse de la Declaración Universal de 1948, con la salvedad de que, además, la palabra tolerancia está expresamente referida en el párrafo 2 del artículo 26 como uno de los objetivos que debe perseguir la educación.
- <sup>24</sup> Marcel Conche: "La Tolérance Française et sa Signification Universelle", en *La Tolérance Aujourd'hui*, o. cit., p. 69.

- <sup>25</sup> Serguei Lazarev: "Presentation", en *La Tolérance Aujourd'hui*, o. cit., p. 7.
- <sup>26</sup> Alexander N. Yakovlev: "Tolerance and Hatred", en *La Tolérance Aujourd'hui*, o. cit., p. 55.
- <sup>27</sup> En mi estudio para las Naciones Unidas como relator especial para Guatemala, usé la expresión "cultura de la violencia", para caracterizar un estado cultural sociopolítico en el que la tolerancia no existe y en el que es más fácil eliminar al que piensa distinto que dialogar con él, en un intento para comprender y coexistir en el marco de un respeto recíproco.
- <sup>28</sup> La expresión conflicto bélico, interno o externo, resultado del uso de la fuerza, es más amplia, más moderna y más precisa hoy en el Derecho Internacional y en el Derecho Internacional Humanitario que el concepto tradicional de guerra. Esta nueva terminología resulta implícitamente del artículo 2 párrafo 4 de la Carta de las Naciones Unidas y directamente de las Convenciones de Ginebra de 1949 y de los Protocolos de 1977.
- <sup>29</sup> Idea extraída de la definición de Pascal de la tiranía (*Pensées*, p. 58, París, Seuil, 1963).
- <sup>30</sup> Héctor Gros Espiell: "El Derecho a la Paz", en *Congreso Internacional sobre la Paz*, t. I, UTIAM, México, 1987, pp. 61-81; Fernando Calderón y Martín Hopenhayn: "Violencia Política y Cultura de Paz", Unesco, Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, CCD-III/94/Reg/Inf. 13, París, 25 de enero de 1994.
- <sup>31</sup> Ver, en especial, la síntesis de los debates, hecha por Alain Touraine, del Forum International "Culture et Democratie", Unesco, Praga, 4-5 de setiembre de 1991; Alain Touraine: "Democratie, qui es-tu?", en *Le Courrier de l'Unesco*, noviembre de 1992.
- <sup>32</sup> Héctor Gros Espiell: "Democracia", en *Diccionario Electoral*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Capel, San José, 1988; Georges Burdeau: "Démocratie", en *Encyclopedia Universalis*, París; Giovanni Sartori: "Democrazia e Definizione", Norberto Bobbio: *Dictionnaire de Politique*, Democracie. Para la cuestión en América Latina, el excelente estudio de Fernando Henrique Cardoso: "Liberté et Péurie", en *Le Courrier de l'Unesco*, noviembre de 1992. Un agudo, realista y novedoso análisis actual de la Democracia ha sido hecho por Alain Touraine en *Ou'est-ce que la Democratie?*, París, Fayard, 1994.
- <sup>33</sup> John Stuart Mill: *De la liberté*, París, Gallimard, 1990, p. 66.
- <sup>34</sup> Hans Kelsen (*Esencia y Valor de la Democracia*, Barcelona, Labor) ha hecho un análisis todavía insuperado de estos elementos de la Democracia. Sobre la relación de razón y cultura, el libro de Ernest Gellner: *Ragione e Cultura, Il ruolo della razionalità e del razionalismo nella storia*, Bologna, Il Mulino, 1994.
- <sup>35</sup> El Diccionario de la Real Academia Española, en efecto, distingue la acepción de "cultura" como "Resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio de las facultades intelectuales del hombre", de la "cultura" como "conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico e industrial de una época o grupo social, etc." (21ª ed., Madrid, 1992, p. 440).
- <sup>36</sup> Javier Pérez de Cuellar: *Cultura y Desarrollo: Una nueva alianza*, Fuentes, Unesco, nº 58, mayo de 1994; Declaración de Montevideo de noviembre de 1990 adoptada por la Conferencia Internacional "Cultura Democrática y Desarrollo: en el umbral del tercer milenio en América Latina", organizada por la Unesco y el Instituto Pax por el auspicio del Gobierno del Uruguay, en Montevideo, del 27 al 30 de noviembre de 1990; Informe de la Comisión sobre Cultura y Desarrollo, Unesco, Conferencia General, 27 C/Inf. 11, 8 de octubre de 1993.
- <sup>37</sup> Julian Huxlehy: "Unesco, Its purpose and its philosophy", Preparatory Commission of Unesco, 15/IX/46, (Document 1 C/6); Jacques Maritain: *Conférence Générale*, 1947 (2 C/VR. 1, pp. 27-33); Jacques Havet: "Y a-t-il une philosophie de l'Unesco?", *La République Française*, 1947; Richard Mc Keon: *A philosophie for Unesco, Philosophy and Pheonomenological Research*, 1948; Benedetto Croce: "Una Istituzione sbagliata: l'Unesco", en *Quaderni Critiche Italiani*, 1950; Basil Karp: *The Development of the Philosophy of Unesco*, Chicago, 1992; Herber Lionel Elvin: "The Philosophy of Unesco", *Yearbook of Education*, 1957; Walter H. C. Laves and Charles A. Thomson: *Unesco, Prupose, Progress, Prespects*, Indiana University Press, 1957, A Unesco

"Philosophy", pp. 48-51.

- <sup>34</sup> Sobre la Comisión y el Instituto de Cooperación Intelectual de la Sociedad de Naciones, creados por la Asamblea, en base a una propuesta franco-inglesa originada en una idea de Henry Bergson, seguida por Leon Borugeois y Lord Balfour, véase el brillante y provocador artículo de Gilbert Murray, quien fue Presidente de la Comisión entre 1928 y 1939 (Gilbert Murray: "Intellectual Cooperation", AME/2/2, Unesco Archives). Ver asimismo Jean Thomas: *UNESCO*, París, Gallimard, 1962, cap. II, pp. 25-57, y Denis Mylonas: *La Genèse de l'Unesco*, Bruxelles, Bruylant, 1976, cap. I, pp. 29-52.
- <sup>39</sup> Laves y Thomson: o. cit., "Fundamental Concepts: Human Rights, Democracy, Liberty, Law", p. 245-248. En la Conferencia de Londres de noviembre de 1945, el proyecto francés hizo hincapié fundamental en las bases ideológicas de la Unesco y por ende en la idea de libertad. Denis Mylonas (o. cit., p. 382) dice con razón: *"Le projet français favorisait sans aucun doute le second terme de l'alternative. Le rôle de l'organisation devait être la propagation d'un esprit de paix à travers le monde par tous les moyens à sa disposition. Elle devait oeuvrer pour que les idées de liberté, d'égalité et de fraternité triomphent dans le monde qui venait tout juste de sortir d'une guerre cruelle"*.
- León Blum, en su discurso en la Conferencia de Londres, dijo: *"La guerre qui vient de s'achever et qui a été, selon l'expression du maréchal Smuts à San Francisco, une guerre essentiellement idéologique, 'la plus grande guerre de religion de tous les temps', nous a montré comment l'éducation, la culture —au sens étroit du terme— et la science elle-même pouvaient être retournées contre l'intérêt commun de l'humanité [...] Il faut les orienter franchement vers cette 'idéologie' de démocratie et de progrès qui es la condition psychologique, l'élément psychologique, de la solidarité internationale et de la paix. [...] ce vers quoi nous tendons, ce que nous aspirons à fonder, c'est un monde où la paix devienne un état stable, ou plutôt un état naturel —un monde où l'esprit de paix devienne une des garanties (et peut-être la plus sûre) de la paix"*. La cuestión la replanteó en 1947, en la Conferencia de México, Jacques Maritain en su discurso. Comentado el texto de Maritain, Jean Thomas ha dicho: *"De cette pensée pratique, sur laquelle il jugeait possible d'obtenir l'accord des esprits, Jacques Maritain ne donnait pas d'exemple précis, mais on devine à certains traits de son discours qu'il songeait surtout à la Déclaration universelle des Droits de l'homme, à laquelle les Nations Unies travaillaient alors avec assiduité. L'Unesco avait d'ailleurs compris l'intérêt que cette entreprise offrait pour elle-même et pour l'avenir de son action. Au cours de cette même année 1947, elle avait, à titre de contribution à l'oeuvre des Nations Unies, ouvert une enquête sur les problèmes philosophiques que les droits de l'homme posaient. Des essais, rédigés à cette intention par des personnalités de nationalité, de religion, de tendances intellectuelles aussi variées que possible, ont été dans la suite recueillis et publiés sous le patronage de l'Unesco. On y trouve, avec une préface de Jacques Maritain lui-même, des textes de Gandhi et du Père Teilhard de Chardin, d'Aldous Huxley et de Salvador de Madariaga, des études sur la conception des droits de l'homme dans la tradition chinoise, dans la tradition de l'Islam et dans la conception hindoue, sur la science et les droits de l'homme, sur les droits de l'homme dans la société primitive. Bref, la plus large confrontation de doctrines et de traditions spirituelles opposées, unies dans l'affirmation pratique de certains principes communs, tels que l'égalité devant la loi, le droit au travail et à l'éducation, à la liberté ou à la sûreté de la personne. Cet excellent recueil, l'ouvrage le plus remarquable en ce genre que l'Unesco ait jamais préparé et qu'il est regrettable qu'elle n'ait pas pris soin de publier elle-même, ne constitue-t-il pas la meilleure illustration de la méthode suggérée par Jacques Maritain à la Conférence de México? Aussi, lorsque au mois de décembre 1948, l'Assemblée générale de l'Unesco, alors en session à Beyrouth, accueillit la nouvelle avec le plus grand enthousiasme et décida d'un élan unanime de mettre toutes ses forces au service des droits de l'homme. L'Organisation ne recevait-elle pas ainsi à peu de frais un corps de 'pensée pratique', qui allait lui être d'un tel secours dans son action à venir?"*.

El libro con las contribuciones intelectuales de la Unesco a los trabajos que culminaron en la Declaración Universal de Derechos Humanos, fue publicado en francés (*Autour de la nouvelle Déclaration des Droits de l'homme*, París, Sagitaire, 1949), en inglés (*Human Rights, Comments and Interpretations, A Symposium*, prólogo de Jacques Maritain, Unesco) y en español por el Fondo de Cultura Económica de México en 1949 y por Editorial Leria, Barcelona, en 1973.

- <sup>40</sup> El Acta Final de la Conferencia encargada de constituir una organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Londres del 1º al 16 de noviembre de 1945, incluye la Convención para crear la Unesco. La Conferencia fue convocada por el Gobierno del Reino Unido conjuntamente con el Gobierno Francés. A la conferencia concurren cuarenta y cuatro países, entre los que se contaban dieciséis latinoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela). ("Conference des Nations Unies en vue de la création d'une Organisation pour l'Éducation, la Science et la Culture, tenue à Londres du 1º au 16 de novembre 1945 à l'Institute of Civil Engineers, Documents Finals", pp. 115-121).
- <sup>41</sup> Acta Final, cit., párrafo 1. Sobre el art. 1, párrafo 3 de la Carta de las Naciones Unidas, véase Edward Mc Whinney: "Le Concept de Coopération", en *Droit International, Bilan et Perspectives*, t. 1, Mohammed Bedjaoui (red. gral.), Pedone-Unesco, p. 445.
- <sup>42</sup> El espectacular desarrollo y expansión del concepto de patrimonio común de la humanidad constituye una de las características del Derecho Internacional Contemporáneo, que ha provocado diferencias y contraposiciones aún no superadas. Una visión del tema, sobre el que existe una bibliografía enorme, puede verse en René Jean Dupuy: *La notion de patrimoine commun de l'humanité*, Faculté de Sciences Politiques, Panthéon, Atenas; Daniel Bardonnnet: "Le projet de Convention de 1912 sur le Spitsberg et le Concept de Patrimoine Commun de l'Humanité", Mélanges René Jean Dupuy, *Humanité et Droit International*, París, Pedone, 1991, pp. 13-34 y Mohammed Bedjaoui: *Le statut de la glace en Droit International*, Université de Droit d'Economie et de Sciences d'Aix en Marseille, 10 janvier 1994, párrafo 9, p. 12. El tema ha sido encarado especialmente en sus diversos aspectos, en la obra *Droit International*, publicada por la Unesco bajo la dirección de M. Bedjaoui. Bajo el título "Le Droit des Espaces Internationaux", la tercera parte de esta obra, en su tomo II, incluye un trabajo introductorio de Nagendra Singh que trata entre otros temas del "patrimonio común de la humanidad", uno de S. P. Jagota sobre "Los fondos marinos", el de N. Matusco sobre "El aire" y un último de M. Lachs sobre "El Espacio, la luna y los otros cuerpos celestes". Es también digno de mención el estudio de la cuestión del patrimonio común de la Humanidad que hacen Nguyen Quoc Dinh, Patrick Daillier y Alain Pellet en su *Droit International Public*, 4ª ed., París, LGDJ, párrafos 266, 702, 731 y 732. Pero estos análisis no incluyen la cuestión de la cultura y las culturas en cuanto patrimonio común de la humanidad.
- <sup>43</sup> Palabras usadas por Johan Hizinga para titular su visionario libro, publicado poco antes de la Segunda Guerra Mundial ("Entre las sombras del Mañana", *Revista de Occidente*, Madrid).
- <sup>44</sup> Johan Huizinga: *El Otoño de la Edad Media*, trad. de José Gaos, Madrid Alianza, 1994, p. 46.